



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA CELEBRADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017.

En Banyeres de Mariola, siendo las 20 horas del día 27 de febrero de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las señoras y señores que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Josep Sempere i Castelló, asistidos por el Secretario, D. Juan Manuel García Bellaescusa, con el fin de celebrar el Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal:

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Josep Sempere i Castelló

1ª Teniente de Alcalde

Dña. Rocío Alfaro Ramos

2º Teniente de Alcalde

D. Fernando Sempere Huertas

3º Teniente de Alcalde

D. Jan Manel Conejero Vañó

4ª Teniente de Alcalde

Dña. Sonia Beneyto Ferre

Concejales

Dña. Concepción Garrido Sempere

D. Jorge Esteve Molina

D. Jorge Molina Benítez

Dña. María José Mora Genís

D. Jorge Silvestre Beneyto

Dña. María Elena Vilanova Calatayud

Dña. María José Francés García

SR. SECRETARIO

D. Juan Manuel García Bellaescusa

Existiendo quórum suficiente, se abre la sesión de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Parte resolutive

1) Toma de posesión del nuevo concejal José Gabriel Pérez Martínez.

2) Declaración de los Servicios Sociales como servicios esenciales.

3) Presupuesto General 2017.

4) Modificación Ordenanzas Fiscales 2017.

1) TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL JOSÉ GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ

Vista la credencial de concejal expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en fecha 3 de febrero de 2017 a favor de **JOSÉ GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, en sustitución de **JOSÉ MARTÍNEZ MOLINA**, por renuncia del mismo a dicho cargo.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2017 se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de concejal.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Vista la propuesta de la concejalía delegada de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Personal de fecha 22 de febrero de 2017.

A requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, **JOSÉ GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ** procede a jurar el cargo, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión del cargo de Concejal.

Por último, el nuevo Concejal es felicitado por el Sr. Presidente y por el resto de miembros de la Corporación asistentes a la sesión, imponiéndosele los distintivos protocolarios propios de su cargo.

En este momento de la sesión, siendo las 20:02 horas, se incorpora a la misma José Gabriel Pérez Martínez tomando asiento en la bancada de su grupo municipal quedando el Ayuntamiento Pleno formado por 13 miembros.

2) DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana, de fecha 17 de febrero actual, que transcrito literalmente dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE 17 DE FEBRERO DE 2017

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que "Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Por tanto, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Vista la propuesta de la concejalía de Sanidad y Consumo, Bienestar Social, Participación Ciudadana, ADL y Transparencia de fecha 13 de febrero de 2017

La Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad [Compromís, PP, PSOE, y C's] la siguiente propuesta de acuerdo

PRIMERO.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

SEGUNDO.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

TERCERO.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral."

El Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo municipal Compromís per Banyeres de Mariola, Sra. Sonia Beneyto Ferre, quien dice que su grupo sobre este tema comparte argumentario con el Grupo municipal Socialista.

La Sra. María José Francés García, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, comenta que su grupo votará a favor.

Seguidamente, interviene la Sra. Concepción Garrido Sempere, portavoz del Grupo municipal Socialista, quien dice que su grupo votará a favor ya que considera que existe una evidente falta de recursos humanos en materia de Servicios Sociales que exige un compromiso urgente de la Corporación al tratarse de un servicio que afecta a un colectivo con un alto grado de vulnerabilidad y riesgo social que hace necesario un incremento de medios humanos.

Por último, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Jorge Esteve Molina, portavoz del Grupo municipal Popular, quien dice que su grupo se abstendrá en este punto al considerar que no se debería realizar una gestión directa en materia de Servicios Sociales al no constituir una competencia propia municipal por lo que debería ser la Generalitat quien asumiese los costes derivados de la prestación del servicio al tener competencia exclusiva en la materia y no trasladar el problema a los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde comenta que no entiende el razonamiento porque el gasto lo sufraga consellería el ayuntamiento simplemente hace de intermediario.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

El Sr. Esteve responde que la competencia es impropia y que ni siquiera está delegada en las entidades locales por lo que es consellería quien debe asumir el gasto.

El Sr. Alcalde comenta que es necesario el trámite para poder solicitar más ayudas a consellería y tener más personal algo que considera positivo para el municipio.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor (5 de Compromís, 2 del P.S.O.E. y 1 de C's) y cinco abstenciones (5 del P.P.), acuerda aprobar la declaración de los Servicios Sociales como servicios esenciales.

3) PRESUPUESTO GENERAL 2017

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Personal, de fecha 22 de febrero actual, que transcrito literalmente dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO Y PERSONAL

Confeccionado el proyecto de Presupuesto General para el año 2017 y vista la propuesta de alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Personal, dictamina favorablemente por dos votos a favor [Compromís y PSOE] y dos votos en contra [PP y C's] la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, en caso de no formularse alegaciones en el plazo de exposición al público, el Presupuesto General para el año 2017 en el que se incluyen los estados de ingresos y gastos para un importe total de 7.128.128,35 euros, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo, el Registro de Personal no Permanente y las relaciones de puestos de trabajo respectivas.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente completo en este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, el resumen por capítulos del presupuesto General, así como la Plantilla de Personal para el año 2017, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío en el Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior, una copia del Presupuesto y de la Plantilla de Personal aprobados.

Sin embargo, el Pleno con su superior criterio acordará lo que estime oportuno."

El Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo municipal Compromís per Banyeres de Mariola, Sra. Sonia Beneyto Ferre, quien dice que la elaboración de los presupuestos se ha realizado con máximo rigor y destaca que es la segunda edición de los presupuestos participativos lo que ha supuesto incluir en el apartado de gastos la propuesta más votada por la población: la realización de una pista de calistenia en el polideportivo municipal. En su exposición destaca que se ha trabajado por otorgar atención especial a la vertiente educativa, cultural, deportiva y la relacionada con el bienestar social de los vecinos del municipio e indica que los pilares han sido los mismos que el pasado año: la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el carácter social. A continuación, reseña que se ha producido un incremento del presupuesto total y pasa a describir los capítulos que lo conforman, tanto en el apartado de gastos como en el de ingresos y finaliza



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

indicando que el equipo de gobierno considera que con este presupuesto se avanza hacia una mejora de las condiciones de los vecinos e instalaciones municipales.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. María José Francés García, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, quien comenta las cifras del actual presupuesto, realiza una comparativa con respecto a algunas partidas del presupuesto de 2016 y destaca el incremento producido en determinados ingresos que, apunta, al final sufraga el ciudadano. Recalca el incremento que se observa en el capítulo 7 de ingresos, sobre todo en la partida de "Transferencias capital Comunidad Autónoma" y comenta la dependencia que observa para la realización de determinados proyectos municipales con respecto a la obtención de determinadas subvenciones. Continúa indicando que, pese a que han existido más reuniones por parte del equipo de gobierno, a juicio de su grupo, el proceso de confección de los presupuestos no ha sido lo suficientemente participativo y finaliza señalando cuáles fueron las propuestas que realizó C's para ser incluidas remarcando que, en su mayoría, fueron rechazadas por el equipo de gobierno. Por todo lo anterior, y por considerar que son irreales y vacíos de contenido, dice que su grupo votará en contra.

La Sra. Concepción Garrido Sempere, portavoz del Grupo municipal Socialista, dice que su grupo votará a favor.

Por último, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Jorge Esteve Molina, portavoz del Grupo municipal Popular, quien dice que su grupo votará en contra y expone los motivos que les llevan a ello, como el hecho de no haber tenido en cuenta que la recaudación por el impuesto de plusvalía pueda verse minorada por una reciente sentencia del Tribunal Constitucional, el hecho de que exista imprecisión con el cálculo de los ingresos por multas, el inexplicable incremento de casi medio millón de euros que se observa en la partida "Transferencias capital Comunidad Autónoma" o el no aceptar las propuestas realizadas por su grupo y que además estaban en el programa electoral del equipo de gobierno. En relación a los gastos, indica que en alguna que otra partida se observa incoherencia entre la importancia que el presupuesto le da a ciertas delegaciones y lo dispuesto por el programa electoral de Compromís y cita ejemplos como el mantenimiento de la escasa dotación de la partida de fomento de la agricultura, la reducción de la partida de medio ambiente o el rechazo de la propuesta de arreglo de la pista de frontón.

El Sr. Alcalde en respuesta a la Sra. Francés, dice que el presupuesto de ingresos se confecciona en muchas partidas tomando como referencia la recaudación del año anterior y que el aumento previsto este año en algunas partidas no es debido a un incremento impositivo sino a que el pasado año hubo un aumento de usuarios en determinados servicios que, lógicamente, incrementó a su vez la recaudación. En respuesta al Sr. Esteve, dice que por consejo de SUMA se han reducido ciertos ingresos tributarios y se ha intentado tener cierta prudencia en relación a la recaudación y, en cuanto al tema multas, afirma que el equipo de gobierno no tiene afán recaudatorio ni intención de incrementar ingresos gracias a las sanciones. Por último con respecto a las propuestas efectuadas por los distintos grupos, explica que estas se incluyen o no en los presupuestos en función de si se adaptan o no a la línea que marca el equipo de gobierno y expone que algunas sí se han aceptado por ser coincidentes.

La Sra. Beneyto, en respuesta a la Sra. Francés, interviene y manifiesta que ahora los partidos en la oposición tienen más voz que durante la legislatura anterior y que se han aceptado las propuestas que se ha creído conveniente ya que como equipo de gobierno, Compromís-PSOE, tienen unas preferencias que cumplir. En respuesta al Sr. Esteve, dice que todavía les quedan dos años de legislatura para alcanzar los objetivos propuestos en su programa electoral.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (5 de Compromís y 2 del P.S.O.E.) y seis votos en contra (5 del P.P. y 1 de C's), acuerda aprobar inicialmente los presupuestos para 2017.

4) MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2017



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Personal, de fecha 22 de febrero actual, que transcrito literalmente dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, URBANISMO Y PERSONAL

Vista la propuesta de fecha 17 de febrero actual relativa a la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2017.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo y Personal, dictamina favorablemente por dos votos a favor [Compromís y PSOE] y dos abstenciones [PP y C's] la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2017 tal como se adjunta.

SEGUNDO.- Acordar su exposición al público durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

TERCERO.- En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de las modificaciones.

No obstante, el pleno decidirá lo que estime oportuno."

El Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo municipal Compromís per Banyeres de Mariola, Sra. Sonia Beneyto Ferre, quien dice que su grupo sobre este tema comparte argumentario con el Grupo municipal Socialista.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. María José Francés García, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, quien expone las propuestas de modificación presentadas por su grupo para las ordenanzas fiscales y dice que ninguna se tuvo en cuenta por lo que, considerando además que había mucho trabajo por hacer y que el resultado es pobre y vacío de contenido, su voto será en contra.

A continuación, interviene la Sra. Concepción Garrido Sempere, portavoz del Grupo municipal Socialista, quien dice que su grupo votará a favor, expone las modificaciones realizadas en las distintas ordenanzas fiscales y determina que el criterio seguido es tratar que las ordenanzas cumplan con las necesidades de los ciudadanos y del pueblo.

Por último, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Jorge Esteve Molina, portavoz del Grupo municipal Popular, quien dice que su voto será a favor de las modificaciones propuestas y recuerda que es necesario actualizar la ordenanza de tráfico lo antes posible.

El Sr. Alcalde comenta que también es interés del equipo de gobierno que se apruebe la modificación de esa ordenanza lo antes posible. Indica que estaba en periodo de exposición pública y que en breve pasará por comisión informativa y se llevará a pleno.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (5 de Compromís, 5 del P.P. y 2 del P.S.O.E.) y un voto en contra (1 de C's) acuerda aprobar provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se cierra la sesión, siendo las 21:09 horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO